

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 Y ENERO 2013, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción I con relación al 61 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III es una entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, recuperar el producto de los créditos otorgado por el Distrito Federal y sus Entidades, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

II. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción XIII en relación con el 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, la cual será receptora de las solicitudes de información y la responsable de la tramitación, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

III. Que las relaciones laborales entre el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III y sus trabajadores, se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo.

IV. Que conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que “en todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”.

A su vez el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideran como inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que acorde con lo establecido en el párrafo final del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

Asimismo, serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VIII. Que conforme al criterio jurisprudencial visible en la Tesis I.4° A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la Ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado, por lo que los días 2, 3, 4, 5 y 6 de abril y 2 de noviembre del presente año serán inhábiles.

IX. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días del 16 al 27 de julio de 2012.

X. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días del 20 al 31 de diciembre de 2012, así como del 1 al 4 de enero de 2013.

XI. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por meses o por año, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario y si el último día de plazo o fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se va a hacer el trámite permanecen cerradas durante el año normal de labores, se prorroga el plazo hasta el siguiente día hábil.

XII. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; en consecuencia, quedan comprendidos los plazos perentorios a que se refieren los artículos 47, 51, 78, 79, 80, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal relativos a la atención de solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XIII. Que en términos de lo establecido en los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los entes públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XIV. Que con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se hace del conocimiento público los días en el que se suspenderán labores, a través de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en el sitio oficial de este Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; en el sitio oficial de este Ente Público en la sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; en los estrados que se fijan en la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se consideran inhábiles los días 6 de febrero en conmemoración al 5 de febrero; 19 de marzo en conmemoración al 21 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo, 16 al 27 de julio; 16 de septiembre; 2 y 19 de noviembre, este último en conmemoración del 20 de noviembre; y 20 al 31 de diciembre, todos de 2012; así como del 2 al 4 de enero de 2013.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III y en la sección de transparencia del sitio oficial de Internet de este Ente Público.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a 09 de marzo de 2012.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III
